

ORDENANZA N° 3552

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) DISPONESE la suspensión de todos los términos administrativos municipales, durante el mes de enero de cada año.

Art. 2º) Todo el personal municipal, cualquiera sea su categoría y situación de revista, iniciará sus vacaciones anuales del día primero de enero de cada año.

Art. 3º) En el mes de noviembre de cada año, se determinará por decreto el régimen de servicios mínimos a realizar, a las personas que quedarán a cargo de los mismos, mientras dure la imposibilidad de su atención normal por la ausencia del personal que goza de licencia anual.

Las personas designadas realizarán tareas iguales o semejantes a los que realizan habitualmente, conforme a la necesidad de la atención de las tareas a realizar.

Art. 4º) El fraccionamiento de licencia , se permitirá únicamente cuando el agente utilice previamente todos los días posibles del mes de enero de cada año, y si resultare que existe un remanente, se determinará en que fecha se completará, conforme a las necesidades del servicio.

Art. 5º) Los Secretarios del Departamento Ejecutivo, propondrán los servicios mínimos a realizar, durante el mes de enero, tratando que la mayor cantidad posible de personal, pueda gozar de la licencia por descanso anual, en el mes de enero de cada año.

Art. 6º) A los fines de lo dispuesto por el Art. 139º) inc.1) de la Ordenanza N° 1867, se entenderá que todo el personal que no haya sido notificado , que deberá prestar servicios a partir del día primero de enero de cada año, para la atención de guardias mínimas, queda automáticamente notificado que comienza su licencia anual, en la fecha antes indicada.

Art. 7º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.